



SEGUNDO INFORME SEGUIMIENTO CONTRATO-PROGRAMA 2015.

1. La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (en adelante, Fundación IEA) y la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia suscribieron el Contrato-Programa con fecha 5 de marzo de 2015 (BORM 25 marzo 2015), de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004 y Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2015, y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre transparencia y buen gobierno del sector público.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del mencionado Contrato-Programa, la Fundación IEA, al finalizar cada ejercicio presupuestario, elaborará un Informe de Seguimiento en el que se evaluarán y cuantificarán los resultados conforme a los indicadores establecidos.

Por otra parte, en el Punto 6 del Anexo de dicho Documento se declara expresamente que el periodo anual es el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores aplicados a la Fundación IEA, ya que las acciones involucradas en la estrategia y plan de actividades presentan un esquema temporal de largo-medio plazo tanto en lo que se refiere a su planificación, ejecución y metodología de evaluación.

No obstante, es recomendable suministrar también una información periódica, aunque tenga carácter fragmentario para comprobar la marcha de los proyectos y acciones que se integrarán en el Informe final de carácter anual que cubre las necesidades de información del Contrato-Programa, así como las de la legislación de Fundaciones y las del control presupuestario.

Se acompaña Anexo donde se relacionan las acciones en proceso de ejecución.

2. En documento Anexo se contiene el cuadro de determinación de los indicadores de medición que a cada una de ellas se le pueden aplicar, si bien manifestando que la mayor parte de ellas se refieren a proyectos de ejecución plurianual, por lo que es imposible mostrar un número exacto de acciones concluidas.

3. Con respecto a la valoración crítica de los resultados y la explicación de las causas que lo justifican, cabe manifestar que los resultados se van produciendo conforme a la periodicidad temporal prevista en los acuerdos y convenios que dan lugar a cada una de las actividades referenciadas.



4. En relación con las medidas que la Fundación puede adoptar a partir de del 1-01-2015, en cuanto a la corrección de desviaciones o mejora de resultado de indicadores, cabe indicar que para este periodo no se aprecia la necesidad de adoptar ninguna medida correctora de los objetivos y resultados a que se refiere el presente Contrato-Programa.

5. Por parte de la Fundación IEA se considera que a la fecha de elaboración de este Segundo Informe de seguimiento del Contrato-Programa 2015, no concurre ninguna circunstancia sobrevenida de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudiera obligar a modificar las previsiones del Contrato-Programa antes mencionado para la correcta culminación de las actividades a que se refieren tanto dicho Contrato-Programa como el Plan de Actividades de la Fundación aprobado por el Patronato.

Murcia, tres de julio de dos mil quince.